



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Abril tres (3) de dos mil veinticuatro (2024)

REF: 63001311000220020031099

En cumplimiento a lo previsto por el art. 56 de la Ley 1996 de 2019, se dispone, dar inicio a la Revisión de la sentencia Nro. 287 que declara la interdicción de los señores MARIA RUBY Y NELLY MURILLO GONZALEZ de fecha 28 de agosto de 2003,

PRIMERO: Se ordena requerir al Curador de los señores MARIA RUBY Y NELLY MURILLO GONZALEZ, señora GILMA MURILLO GONZALEZ, quien se ubica en el Barrio Las Colinas carrera 25 No. 15-15 Bis Armenia Quindío, para que informe al despacho, si los titulares del acto jurídico pueden darse a entender por algún medio, si puede desplazarse por sus propios medios o requiere algún tipo de ayuda, así mismo dará a conocer el nombre de los parientes cercanos con quien tenga relación de confianza; o amistades de la persona con discapacidad, sus direcciones y correos electrónicos.

Dicha información deberá ser entregada en el término de quince (15) días, contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación correspondiente.

SEGUNDO: Por el centro de servicios judiciales, librese el oficio respectivo, notificando a la curadora a la dirección física antes descrita.

TERCERO: Una vez la Curadora se pronuncie respecto del requerimiento, se dispondrá la Visita Sociofamiliar a través de la Trabajadora Social adscrita al Centro de Servicios Judiciales y se dispondrá igualmente el Informe de Valoración Judicial de Apoyos, si la parte interesada no lo aporta.

Notifíquese esta decisión a la Representante del Ministerio Público, para los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a90730784cc2d848efad0b3c06e2075fa4d2be6cdce5e2817a01474e6b63478**

Documento generado en 03/04/2024 02:58:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>